

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 así como las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 642 de 2025, el Decreto Distrital No. 260 del 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que, de conformidad con el artículo 148 del Decreto Distrital 642 de 2025, estableció la *“Estructura administrativa. Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios”*.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 642 de 2025, establece en el artículo 150 que: *“La Alcaldía/Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. *El/la Alcalde/ sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión”*.

Que, frente a la contratación de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, el artículo 152 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece que *“Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente”*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

Que, mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, disposición que actualmente se encuentra compilada en el Decreto Distrital 642 de 2025.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el umbral previsto para limitar las convocatorias a MIPYMES para la vigencia 2026, corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$511.708.497), de conformidad con los parámetros fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$302.006.788) incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el mismo no supera el umbral establecido para la limitación de convocatorias a MIPYMES.

Que, en el término para limitar el presente Proceso de Contratación, se presentaron tres (03) solicitudes de limitación, dos (02) para limitar a MIPYMES NACIONALES, una (01) para limitar a MIPYME BOGOTÁ, de las cuales UNA (01) cumplió con los requisitos dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCB-PSAMC-008-2026, NO SE LIMITARÁ A MIPYMES, por lo que podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Que la modalidad de selección pertinente para la contratación requerida para la ejecución del objeto:

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

“ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”, corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que el nueve (09) de septiembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10868773&isFromPublicArea=True&isModal=False>, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el nueve (09) de septiembre de 2026 hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-008-2026, a las cuales se les dio respuesta por escrito y fueron publicadas en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II como puede constatarse en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10868773&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-008-2026 con las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO:** *“ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”*
- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

Actividad	Lugar	Parámetros
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 18/09/2026	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto
Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 18/09/2026	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.
Plazo para Manifestación de interés	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 21/09/2026 5:00 PM	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Realización del sorteo	TEAMS 22/09/2026 9:00 AM	SI APLICA
Publicación de la lista de precalificados	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 22/09/2026 10:00 AM	SI APLICA
Plazo para presentar observaciones al Pliego de	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

Actividad	Lugar	Parámetros
Condiciones definitivo.	gov.co/secop-ii 21/09/2026 05:00 PM	a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 22/09/2026 05:00 PM	El FDLCB publicarán las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 22/09/2026 07:00 PM	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011).
Plazo para presentación de Ofertas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 24/09/2026 08:00 AM	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Plazo manifestación situación de control	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 28/09/2026 05:00 PM	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 28/09/2026 05:00 PM	El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma.
Traslado de observaciones al informe de evaluación	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 01/10/2026 05:00 PM	Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a TRES (3) días hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.



RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

Actividad	Lugar	Parámetros
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 02/10/2026 12:00 PM	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Firma del contrato	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 05/10/2026 12:00 PM	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.
Plazo para allegar las garantías al FDLCB	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 06/10/2026 12:00 PM	El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplica) dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato.
Aprobación de las garantías	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 06/10/2026 12:00 PM	El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

- 4. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10694979&isFromPublicArea=True&isModal=False>

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

5. **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:** El Presupuesto Oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CT. (\$302.006.788)** INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Es importante precisar que el presente proceso de contratación se desarrollará a monto agotable, por tal razón la oferta económica será solicitada a precios unitarios. El recurso se encuentra amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2223 del 08 de septiembre de 2026, con cargo a los rubros:

Número o Código del Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Rubro	Componente Proyecto	Meta 2026	Valor
2275	Conexión hacia el Universo Digital para Ciudad Bolívar Camina Segura	0230117459920242275	PORTALES	Operativizar 13 Centro(s) de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	\$153.285.271
2283	“Ciudad Bolívar Camina Segura” hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio	0230117459920242283	FORTALECIMIENTO	Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$49.383.438
2283	Ciudad Bolívar Camina Segura” hacia una gestión efectiva, transparente con	0230117459920242283	FORTALECIMIENTO	Realizar 1 estrategia de IVC	\$ 93.138.079

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

	control de territorio				
2277	Ciudad Bolívar Camina Segura y Promueve el Bienestar Integral para la Inclusión Social	O230117459920242277	SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar 6750 Persona(s) Mayor(es) con transferencias monetarias	\$3.200.000
2247	Equipamientos Culturales y patrimoniales accesibles y modernos en una Ciudad Bolívar Camina Segura	0230117459920242247	EQUIPAMENTOS CULTURALES	Intervenir 2 Equipamiento(s) culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	\$3.000.000
TOTAL					\$302.006.788

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designarán funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES “ALQUILER, A MONTO AGOTABLE, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, EL SOPORTE DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028”

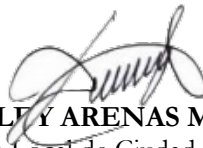
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modifica-do por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCB-PSAMC-008-2026, NO SE LIMITARÁ A MIPYMES, por lo que podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Hermes Melo Santamaria – Profesional Oficina de Contratación – CPS-044-2026

Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Profesional Contratación - CPS 020-2026

Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Profesional de Despacho – CPS-001-2026